

## DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 129/2010

de 10 de diciembre de 2010

por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 101/2010, de 1 de octubre de 2010 <sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Directiva 2010/4/UE de la Comisión, de 8 de febrero de 2010, por la que se modifica el anexo III de la Directiva 76/768/CEE del Consejo, relativa a los productos cosméticos, para adaptarlo al progreso técnico <sup>(2)</sup>.

DECIDE:

*Artículo 1*

En el anexo II del Acuerdo, en el capítulo XVI, punto 1 (Directiva 76/768/CEE del Consejo) se añade el siguiente guión:

«— **32010 L 0004**: Directiva 2010/4/UE de la Comisión, de 8 de febrero de 2010 (DO L 36 de 9.2.2010, p. 21).».

*Artículo 2*

Los textos de la Directiva 2010/4/UE en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 11 de diciembre de 2010, siempre que se hayan efectuado al Comité Mixto del EEE (\*) todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 10 de diciembre de 2010.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

Stefán Haukur JÓHANNESSON

<sup>(1)</sup> DO L 332 de 16.12.2010, p. 51.

<sup>(2)</sup> DO L 36 de 9.2.2010, p. 21.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.